



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00122 00 EH
Demandante	JORGE AUGUSTO YEPES PEREZ
Demandado	CARLOS ANDRES DUQUE ORTEGA
Asunto	No avoca - Dispone devolución del proceso
A.S N°.	2849V (703) 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se abstiene el Despacho de avocar conocimiento del asunto de la referencia y en su lugar se dispone la devolución del expediente con radicado N° 05001 31 03 020 2020 00122 00 al JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN toda vez que de una revisión del expediente digital, se advierte algunos documentos no se encuentran en el formato establecido y que en el índice no se encuentran relacionados todos los documentos de manera que no se cumple con lo estipulado en Numeral 7.4.1 del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente. (Anexo N° 1 Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020)

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fdbf968874ce277103fa3ca575508a9356563e0b7e2258a6f09d4e71220ba9**

Documento generado en 22/11/2021 12:33:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>